CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Febrero 07 del año 2022. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para el demandado, elevada por la parte actora. Provea.

JHON MILLER SIVAREZ ALVAREZ Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA.

RADICACION:

182474089001-2021-00269-00.

DEMANDADO:

JAIME RAMIREZ RAMON. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDANTE: APODERADO:

HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

En escrito que precede, visto a folio 81, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce el lugar donde pueda ser notificado, de habitación, de trabajo, de residencia y ubicación de la demandada.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento del señor JAIME RAMIREZ RAMON, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: **EMPLAZAR** al señor JAIME RAMIREZ RAMON identificado con cedula de ciudadanía No. 4.913.415, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Febrero 07 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUARIZALVAREZ